ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE DON JUAN (Palencia) CELEBRADA EL DIA 25 de JULIO de 2003.

Miembros Presentes y Ausentes de la Corporación que Asisten a la sesión

Presidente: Sr. Alcalde D. Antonio Iglesias Gómez	SI
Concejal Sr. D. Santiago Benito Bombín	SI
Concejal Sr. D. Santiago Tejedor Hernando	SI
Concejal Sr. D. Jose Luis Niño Carrascal	SI
Concejal Sr. D. Moises Rodrigo Hortelano	SI
Concejal Sr. D. Angel Alberto Bartolomé Aragón	SI
Concejal Sr. D. Jesus Salvador González Martínez	SI

Secretario Sr. D. Domiciano Delgado Núñez

En Castrillo de Don Juan siendo las 20.20 horas del día veinticinco de julio de dos mil tres, se reúnen, en primera convocatoria, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los señores citados anteriormente, bajo la presidencia del Sr.Alcalde, asistido del infraescrito Secretario para celebrar la sesión ordinaria convocada al efecto, desarrollandose la sesión conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA**

1º.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.- No presentandose objeciones ni reparos se declara aprobado el acta de la sesión celebrada el día 18 de junio de 2003.

2º.- LICENCIAS DE OBRAS, ESCRITOS Y PETICIONES.- En este punto del orden del día y oído informe de Secretaría sobre competencia para concesión de licencia, a tenor de lo dispuesto en el art. 21.1.m) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y las consecuencias según lo dispuesto en el art. 62.1.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y se conocen y resuelven los siguientes:

2.1.- Solicitud de licencia urbanística de D. Julian Casado Romero.- Vista la solicitud de D. Julian Casado Romero, de licencia urbanística para realizar obras consistentes en montar un cobertizo para almacenamiento de paja junto a la nave ganadera de La Nava, el Pleno, por unanimidad, acordó:

Conceder la licencia solicitada para las obras solicitadas. Esta concesión se entenderá otorgada, salvo derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, debiendo empezar las obras en plazo máximo de 6 meses, y para su efectividad será preciso el pago del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras con un presupuesto declarado de 4.000,00 €, que será revisado a la finalización de las obras.

2.2.- Solicitud de licencia urbanística de D. Nazario Herrero Seoane.- Vista la solicitud de D. Nazario Herrero Seoane, de licencia urbanística para realizar obras consistentes en desmontar y volver a montar el tejado del inmueble situado en la c/ Soria nº 6, el Pleno, por unanimidad, acordó:

Conceder la licencia solicitada para las obras solicitadas. Esta concesión se entenderá otorgada, salvo derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, debiendo empezar las obras en plazo máximo de 6 meses, y para su efectividad será preciso el pago del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras con un presupuesto de 2.400,00 €.

2.3.- Solicitud de licencia urbanística de D. Venancio Aragon Aragon.- Vista la solicitud de D. Venancio Aragón Aragón, de licencia urbanística para realizar obras consistentes en pintado del suelo (180 m2) y los laterales interiores hasta 1,5 m. De la nave bodega de la calle Corro palacio, el Pleno, por unanimidad, acordó:

Conceder la licencia solicitada para las obras solicitadas. Esta concesión se entenderá otorgada, salvo derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, debiendo empezar las obras en plazo máximo de 6 meses, y para su efectividad será preciso el pago del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras con un presupuesto de 1.000,00 €.

2.4.- Escrito del Delegado de Hacienda para designacion de repersentantes en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Palencia.- Visto el escrito del sr. Delegado de hacienda, instando para que por este Ayuntamiento se vote a tres municipios representantes de los Ayuntamientos en el Consejo territorial de la propiedad Inmobiliaria de Palencia, el pleno, a propuesta del Sr. Alcalde, por unanimidad, acordó designar a tal fin a los Ayuntamientos de Grijota, Santibañez de la Peña y Torquemada.

2.5.- Solicitud de D. Manuel Martínez Reyes de compensación de gastos en obra en bodegas.- Se informa sobre la petición formulada por D. Manuel Martínez Reyes para que por el Ayuntamiento se le abonen los 518,05 € que manifiesta haberse gastado en el arreglo de la senda de las bodegas con motivo de la obra realizada en la reparacion reforma del merendero de su bodega para la que se le concedió licencia en sesión de 25 de enero de 2003.

Debatido el asunto, el pleno, por unanimidad, acordó: NO conceder al solicitante ninguna ayuda o compensación por cuanto las obras realizadas en la senda lo fueron por su conveniencia y no a petición del Ayuntamiento, y para una mejor terminacíon de la obra particuar realizada.

2.6.- Petición de D. Máximo Martín Hortelano para que se le hagan aceras y pared.- Se da cuenta al pleno de la petición formulada por D. Maximo Martín Hortelano para que se le arregle la acera de adelante, de atrás y lateral en el inmueble de su propiedad d ela calle Luxemburgo nº 1, y que en la de atrás se haga una pared de retención de la tierra de arriba ya que se baja y le causa daños a su pared.

Debatido el asunto, el pleno, por unanimidad, acordó, acceder al petición de hacer la acera de adelante pero no la lateral ni la pared de retención por no ser de utilidad para el publico en general..

2.7.- Escrito Informe del Servicio Territorial de Sanidad sobre Proyectos de Piscinas.- Se da cuenta al pleno del escrito de fecha 21 de los presentes del Jefe del Servicio territorial de sanidad y Bienestar Social sobre los proyectos de las piscinas, vasos y vestuarios, y que es favorable con las observaciones de que la altura del agua deberá estar convenientemente señalada, que sería aconsejable que los suelos de vestuarios y servicios constaran de una pequeña pendiente hacia una rejilla longitudinal para facilitar la limpieza, que no se contempla el acceso a minusvalidos al vaso, y de que sería aconsejable hacer un pequeño almacen para los productos de tratamiento del agua.

El Pleno se da por enterado, acordando se de traslado del citado informa a los técnicos redactores de los proyectos.

3º.- ADJUDICACION DE LA OBRA 74/03 FC. VESTUARIOS ZONA DEPORTIVA 2ª FASE.- Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente de contratación tramitado para adjudicar la Obra nº 74/03 FC "Vestuarios en zona polideportiva en Castrillo de Don Juan. Fase 2ª.", mediante procedimiento negociado..

Resultando que por la Mesa de Contratación se propone la adjudicación del contrato a la Emeterio Mate Masa. como unico presentador de oferta que cumple con los pliegos de condiciones particulares.

Visto los arts. 82, 89 y 210 del TRLCAP, pleno de la Corporación, por unanimidad acordó:

Primero.-Declarar válido el acto de licitación.

Segundo.-Adjudicar el contrato para la ejecución de la Obra nº 74/03 FC "Vestuarios en zona polideportiva en Castrillo de Don Juan. Fase 2ª." A Emeterio Maté Masa, en la cantidad de sesenta mil (60.000,00 €).

Tercero.-Requerir al adjudicatario para la constitución de la garantía definitiva, en el plazo de los 15 días naturales siguientes a la notificación del presente acuerdo.

Cuarto: facultar al Sr. Alcalde para la firma del correspondiente contrato y delegar en la Alcaldía la facultad para la aprobacion de las certificaciones de obra, hasta la recepción de la misma.

4º.- ADECUACION DE LA ORDENANZAS FISCALES A LAS MODIFICACIONES DE LA LEY DE HACIENDAS LOCALES.- Visto el expediente que se tramita para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que se concreta en la siguente nueva redacción contemplado en el proyecto de la Alcaldía,

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

***Artículo 1º. - Fundamento**.- El Ayuntamiento de Castrillo de Don Juan, de conformidad con el numero 2 del artículo 15, el apartado a) del numero 1 del artículo 60 y los artículos 61 a 78, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuya exacción se regirá además por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal.*

***Artículo 2º. - Exenciones.-** En aplicación del artículo 63.4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo quedarán exentos de tributación en el Impuesto los recibos y liquidaciones correspondientes a bienes inmuebles:*

A) Urbanos que su cuota liquida sea inferior a 2,99 €

B) Rústicos en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 2,99 €.

***Artículo 3º. - Tipo de gravamen y cuota**.- En aplicación de lo establecido en el artículo 73 de la Ley 39/1988, el tipo de gravamen será para:*

Bienes Inmuebles Urbanos 0,56 %.

Bienes Inmuebles Rústicos 0,60 %.

Bienes Inmuebles de Características Especiales 0,60 %

***Artículo 4º. - Bonificaciones**.- 1.- En aplicación del artículo 74.1 de la Ley 39/1988, tendrán derecho a una bonificación de 50 % en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.*

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán:

a) Acreditar la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, mediante certificado del Técnico - Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional, o licencia de obras expedida por el Ayuntamiento.

b) Acreditar que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

c) Acreditar que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del ultimo balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

d) Presentar fotocopia del alta o ultimo recibo del Impuesto de Actividades Económicas

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2.- En aplicación del art.74.2 de Ley 39/1988, para solicitar la Bonificación del 50% de la cuota, por tratarse de Viviendas de Protección Oficial o equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, los interesados deberán aportar la siguiente documentación: Fotocopia de la cédula de calificación definitiva de V.P.O., y Fotocopia del recibo IBI año anterior.

***Artículo 5º. - Obligaciones formales de los sujetos pasivos en relación con el impuesto.-** 1. Según previene el artículo 77 de la Ley 39/1988, el Ayuntamiento se acoge mediante esta ordenanza al procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.*

2.- Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, se entenderán realizadas las declaraciones conducentes a la inscripción en el Catastro Inmobiliario, a que hace referencia el artículo 77.1 de la Ley 39/1988, cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieran, consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

***Artículo 6º. - Normas de competencia y gestión del impuesto.-** 1.-Para el procedimiento de*

gestión, no señalado en esta Ordenanza, se aplicará lo que dispone la legislación vigente, así como, en su caso, lo que establezca la Ordenanza General de Gestión

2.- En aplicación del artículo 78 de la Ley 39/1988 se aprueba la agrupación en un único documento de cobro de todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes inmuebles rústicos.

***Artículo 7º. - Fecha de aprobación y vigencia**..- Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 25 de julio de 2003 surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2004 y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa. """*

Resultando: Que la Alcaldía ha elevado propuesta al Ayuntamiento Pleno, acompañada de la oportuna Memoria justificativa y Proyecto de modificación de Ordenanza Fiscal, acreditando la necesidad y oportunidad de efectuar las modificaciones, como consecuencia de las modificaciones introducidas por el Ley 51/2002, de 27 de diciembre, en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas Locales.

Considerando: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno la aprobación, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la imposición o modificación de los tributos locales, según los artículos 22.2.e) y 47.3.H) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de las Ordenanzas Fiscales modificadas correspondientes, según los artículos 15 y 16 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; debiéndose cumplir posteriormente todos los trámites que establecen los arts. 17 a 19 de la referida Ley 39/1988.

Visto el preceptivo informe de Secretaria-Intervención y el Dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, el Ayuntamiento, por unanimidad, y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, que exige la Ley 7/85. acuerda:

1º.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles con la redacción anterior.

2º.- Que se someta este acuerdo a información pública, por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones.

3º.- Que se dé cuenta al Pleno de las reclamaciones que se puedan formular, las cuales se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran éstas, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

4º.- Que el acuerdo definitivo, con los artículos de las Ordenanza Fiscal que resulten modificados, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia , para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 39/1988.

5º.- Que del acuerdo y de la Ordenanza Fiscal se de traslado a la Delegación de Hacienda y a la Junta de Castilla y León, después de su aprobación definitiva.

5º.- CONVOCATORIA PLANES PROVINCIALES 2004.- Dada cuenta de la convocatoria para peticiones de inclusión de obras en los Planes Provinciales de 2004, convocado en el BOP de 16 de julio de 2003, el Pleno, tras breve debate, acordó solicitar la inclusión de una unica obra:

1.- Construcción de Piscina Municipal en Zona Polideportiva. Fase 2ª finalizacion. según memoria redactada por el Sr. Ingeniero D. José Luis Martín Lapresa, de la empresa Egain S.A.

6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- En este punto del orden del Día se formulan las siguientes:

6.1.- Sobre el Puente de Abajo.- Preguntado el Sr. Alcalde sobre como se encuentran las gestiones para la construcción del puenete de Abajo, contesta informando de las solicitudes que se han hecho tanto a la Junta de Castilla y león como a la Diputación, como a la Confederación Hodrográfica del Duero, y de que hasta el momento sólo la Confederación ha respondido en el sentido de que antes de proceder a la construccion de uno nuevo por el Ayuntamiento se deberá pedir permiso a esa Institución. Informa también que se continuerán haciendo gestiones ante la Junta para conseguir que se construya un puente nuevo o conseguir financiación suficiente mediante subvención o aportación de otras administraciones.

6.2.- Sobre el vertido de purines.- Se pregunta al Sr. Alcalde que por que no se hace algo respecto a la practica de un vecino que tiene una granja de cerdos en el páramo y que vierte

en las proximidades y de forma concentrada los purines. Advirtiendo que tal practica puede ser peligrosa habida cuenta de que los manantiales de que se surte el servicio de agua, están muy próximos.

Responde el Sr. Alcalde que ya se ha solicitado informe a la farmaceutica que controla el agua, y que no se conoce la existencia de una legislación aplicable, acordando que al citado vecino se le requerirá por escrito, para que en adelante, y como medida precautoria, vierta los purines de forma extensiva y a una distancia lo más lejos posible no inferior a dos kilometros del afloramiento del manatial.

6.3.- Sobre la colocacion de grifos para el riego de los jardines.- Se plantea la posibilidad de que en los lugares donde hay jardines que son cuidados y regados por los vecinos, se coloquen grifos de forma que el agua gastada en el riego no lo paguen los citados vecinos, debatido el aunto, el Sr. Alcalde concluye que se estudiará si eso es posible y que si lo es, se hará.

6.4.- Sobre la adquisición de un microfono y unos focos.- Se formula ruego de que se adquieran unos focos y un microfono ya que son necesarios para los actos públicos y festivos que hace el Ayuntamiento, respondiendo el Sr. Alcalde que se haga y se encargue el Sr. Concejal encargado de festejos de ello.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el sr. Alcalde levantó la sesión cuando eran las 21.40 horas, ordenando se redactara de lo tratado el presente acta. De lo que, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE, EL SECRETARIO,

Fdo. Antonio Iglesias Gómez Fdo. Domiciano Delgado Núñez.